

GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

¿QUÉ ES LAVADO DE ACTIVOS?. El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas como el narcotráfico, extorsión, secuestro, delitos contra la administración pública o el sistema financiero, contrabando, fraude aduanero, etc. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos

El principal riesgo para las empresas es ser utilizado por las organizaciones criminales en el lavado de activos o ser contagiado por empleados, contratistas, clientes y socios relacionados con delitos de lavado de activos, soborno, corrupción y/o financiación del terrorismo. El contagio se relaciona con la posibilidad de pérdida económica o de imagen, que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con la comisión de delitos.

Recomendaciones para protegerse del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De acuerdo a las directrices de la Superintendencia de Sociedades y la UIAF, para prevenir el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo es aconsejable:

- i. Revisar las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa con el fin de identificar y prevenir las situaciones en que puedan ser utilizadas para lavar activos y/o financiar el terrorismo.
- ii. Realizar la debida diligencia en el conocimiento de los clientes, proveedores, socios y empleados, para evitar contagio, daños operativos y/o reputacionales. Se recomienda conocer el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección y teléfono, actividad económica, y cualquier otra información que se considere pertinente.
- iii. Es recomendable determinar que clientes o proveedores potenciales constituyen un mayor riesgo para la compañía, y desarrollar mayores medidas de conocimiento del mismo; inclusive el conocimiento del beneficiario real de la misma.
- iv. Es recomendable verificar al cliente, proveedor, socio o empleado en las listas de la ONU y demás listas vinculantes para Colombia, como puede ser la OFAC o Lista Clinton. Los procesos de conocimiento realizado por otros entes no eximen a la empresa de su responsabilidad.
- v. En las actividades de negocio debe tenerse especial cuidado en el proceso de Personas políticamente expuestas o PEP's; debido al riesgo de contagio que estas pueden ofrecer. De acuerdo al Decreto 1674 de 2016, se consideran PEP's las personas que desarrollen o hayan desarrollados hasta dos años atrás, cargos públicos o relacionados con las finanzas públicas como el Presidente de la Nación, Gobernadores, Alcaldes, Consejales, Directores de empresas públicas y corporaciones, etc.
- vi. Cuando se admitan nuevos socios es recomendable una debida diligencia, es pertinente consultar en listas vinculantes.
- vii. La empresa debería verificar los antecedentes de sus trabajadores y realizar por los menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales se DEBE analizar la conducta del empleado con el fin de tomar las medidas pertinentes.

- viii. Cuando la negociación no requiera presencia física de las partes, es muy importante adoptar medidas para la plena identificación de la persona con la que realiza la transacción.
- ix. Es recomendable establecer controles y procedimientos para reglamentar las operaciones en efectivo, ya que el manejo de grandes cantidades en efectivo sin justificación puede considerarse una señal de alerta.
- x. Evaluar el riesgo, cuando se solicite realizar negocios sin ningún tipo de documentación o a precios considerablemente más bajo que en el mercado.
- xi. Revisar que los productos adquiridos no cumplan con las debidas autorizaciones o las importaciones no se realicen cumpliendo la totalidad de los requisitos exigido por la DIAN.

Como resultado de los controles puede generar algunos tipos de alertas, como:

- Operación Intentada. Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa o violatoria de la ley, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permiten realizarla. Estos hechos son recomendables ponerlos en conocimientos de las autoridades.
- Operación inusual. Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares se sale de los parámetros de normalidad establecidos. Es pertinente, investigar la causalidad y resultado de dicha operación, para evaluar la razonabilidad de la misma.

OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y/O CORRUPCIÓN (LEY 1778 DE 2016).

La ley 1778 de 2016, la cual define las responsabilidades de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, señala en su artículo segundo que las personas jurídicas son responsables administrativamente cuando por medio de empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o subordinados ofrezcan, den o prometan dádivas a servidores públicos para que estos omitan, realicen, modifiquen o retarden cualquier acto relacionado con sus funciones.

QUE ES EL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL DE CEMENTOS TEQUENDAMA. El programa de Ética Empresarial de Cementos Tequendama es el conjunto de metodologías, procedimientos y controles que desarrolla el Oficial de Cumplimiento con miras a ejecutar las políticas empresariales en materia de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos, fraude, soborno, corrupción y/o financiación del terrorismo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE CON CEMENTOS TEQUENDAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FRAUDE, SOBORNO, CORRUPCIÓN Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

- i. Promover el adecuado desarrollo de los negocios, conforme a la ética, la ley vigente y a los acuerdos contractuales establecidos, entre sus colaboradores y subcontratistas.
- ii. Actualizar, al menos anualmente, la información que aporta a Cementos Tequendama en materia de conocimiento de clientes; o cuando modifique su razón social, accionistas, Representante Legal o dirección de domicilio, etc.
- iii. Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier incidente o denuncia relacionada con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, fraude o cualquier actividad ilícita al correo electrónico etica@cetesa.com.co o en sobre cerrado identificado como confidencial a la Carrera 11 # 75-19.
- iv. Velar por que el desarrollo de sus actividades siempre este ajustado al marco legal vigente.
- v. Autorizar, si lo considera conveniente, la aplicación de procedimientos de debida diligencia por parte del Cementos Tequendama, para evaluar el cumplimiento de las normas relativas a la prevención del lavado de activos, corrupción, soborno y/o financiación del terrorismo.

Causales Objetivas de Terminación del Contrato u Orden de Compra con Cementos Tequendama. En caso de ocurrir alguna de las siguientes situaciones, Cementos Tequendama S.A.S. podrá terminar anticipadamente la ejecución del contrato u orden de compra, de manera inmediata, remitiendo por medio escrito una notificación, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnizaciones a su cargo y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales a las que haya lugar.

- Cuando el Representante Legal, los miembros directivos o los socios del Cliente sean declarados culpables, e incluso cuando sean objeto de alguna investigación por parte de las autoridades colombianas, por su posible participación en conductas que sean tipificables como delito en el Código Penal Colombiano.
- Cuando el Cliente, su Representante Legal, sus funcionarios, directivos o sus socios, hayan percibido ingresos de manera ilícita o estén inmersos en investigaciones por parte de las autoridades penales, por actos de soborno, corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Cuando el Cliente, su representante legal, sus funcionarios o socios se encuentren relacionados en la lista la ONU o la OFAC.

RECOMENDACIONES PARA EVITAR EL FRAUDE Y EL CONTAGIO.

Debido a su facilidad de comercialización, el cemento es un producto que presenta un alto riesgo de ser utilizado en fraudes, por lo que resulta recomendable:

1. Revise que las cantidades de producto entregadas correspondan a las señaladas en las remisiones correspondientes y recuerde señalar en las remisiones las observaciones pertinentes. Recuerde que la firma de la Remisión significa la aceptación y constancia de la recepción del producto; Cementos Tequendama no responderá por daños y/o faltantes que no sean declarados en el momento de la recepción del producto o no sean de su responsabilidad.
2. Revise los camiones de distribución tanto a la entrada como a la salida, para evitar que se retire productos o activos sin su autorización.

3. Es recomendable rotar periódicamente a los encargados de recibir el producto y efectuar inventarios aleatorios y periódicos a los inventarios.
4. En lo posible, evite generar rutina en el proceso de recepción y/o despacho de producto, también es recomendable evitar la camaradería entre conductor y operadores de recepción.
5. Cuando distribuya el cemento, tenga en cuenta conocer a su comprador; pues el cemento puede ser utilizado en la fabricación de alucinógenos.